

Autorizan otorgamiento de compensación pecuniaria extraordinaria a favor de deudos del personal de la Policía Nacional del Perú fallecido y/o desaparecido en Acción de Armas y/o Acto de Servicio, en cumplimiento de su deber, con motivo de enfrentamientos registrados en las provincias de Bagua y Utcubamba, departamento de Amazonas

DECRETO DE URGENCIA Nº 066-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2009-PCM del 09 de mayo de 2009 se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de los departamentos de Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas, con motivo de la ocurrencia de hechos vandálicos reportados en el marco de la denominada "Movilización de los Pueblos Amazónicos";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2009-PCM del 05 de junio de 2009 se amplió el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo referido en el considerando precedente, en todo el departamento de Amazonas, en la provincia del Datem de Marañón del departamento de Loreto así como en las provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca;

Que, los actos contrarios al orden público y la legalidad ocurridos en las mencionadas zonas declaradas en emergencia, han afectado la vida del personal de la Policía Nacional del Perú que desempeñaba funciones de salvaguarda, mantenimiento y restablecimiento del orden interno, que es de prioritario interés nacional, conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio, independientemente de su fuente de financiamiento y de la forma de su entrega;

Que, resulta de interés nacional y urgente, emitir una disposición con rango de Ley y de carácter excepcional, en materia económica y financiera, destinada a brindar, por única vez, una compensación pecuniaria extraordinaria a favor de los deudos del personal de la Policía Nacional del Perú fallecido y/o desaparecido en Acción de Armas y/o Acto de Servicio, en cumplimiento de su deber, con motivo de los enfrentamientos que se registraron en las provincias de Bagua y Utcubamba del Departamento de Amazonas, con el objeto de ayudar a los referidos deudos, por efecto de la pérdida acontecida en aras del mantenimiento del orden interno del país y de la protección de la vida humana y de la ciudadanía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase el otorgamiento, por única vez, de una compensación pecuniaria extraordinaria a favor de los deudos del personal de la Policía Nacional del Perú fallecido y/o desaparecido en Acción de Armas y/o Acto de Servicio, en cumplimiento de su deber, con motivo de los enfrentamientos que se registraron en las provincias de Bagua y Utcubamba del departamento de Amazonas, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente norma.

Artículo 2.- Del otorgamiento de la compensación pecuniaria extraordinaria

2.1 El monto de la compensación pecuniaria extraordinaria es de S/. 55 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por persona fallecida y/o desaparecida en Acción de Armas y/o Acto de Servicio, perteneciente a la Policía Nacional del Perú, conforme al listado establecido en el Anexo que forma parte de la presente norma.

2.2 El otorgamiento de la compensación a que hace referencia el numeral precedente, excluye el pago de la indemnización regulada por el Decreto Supremo N° 026-84-MA, el Decreto Ley N° 25755, el Decreto Supremo N° 009-93-IN y sus normas modificatorias, y otras de similar naturaleza.

2.3 La compensación pecuniaria extraordinaria se otorga a los deudos teniendo en cuenta el siguiente orden: cónyuge e hijos, y luego ascendientes de ser el caso.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo realizar el referido pliego todas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias.

Artículo 4.- Cumplimiento y seguimiento de la presente norma

El Ministerio del Interior es responsable del cumplimiento y seguimiento de la presente norma, para tal efecto, y de ser necesario, dictará las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la misma.

Artículo 5.- Derogatoria

Deróganse o déjense en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia, o limiten su aplicación.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES CABANILLAS B.
Ministra del Interior

ANEXO

OFICIAL DE LA PNP FALLECIDO EN "ACTO DE SERVICIO" - RM Nº 0374-2009-IN/PNP

1. Comandante PNP MONTENEGRO CASTILLO Miguel Antonio

SUB OFICIALES DE LA PNP FALLECIDOS EN "ACTO DE SERVICIO" - RD Nº 4777-DIRREHUM-PNP

2. SO3 PNP CASTRO CORDOVA Grey Enrique
3. SO3 PNP DELGADO SANCHEZ Rely Jherferson
4. SO3 PNP DEZAR RUJEL Adán Higuinio
5. SO3 PNP ELERA YANAC Ronal Gerardo
6. SO3 PNP FARROÑAN MORANTE German
7. SO3 PNP HUAMAN TUME José Rosario
8. SO3 PNP HUANCI RAMIREZ Marcos Einsten
9. SO3 PNP MEZA GONZALES Michael
10. SO3 PNP MIRANDA VASQUEZ Luis Alexander
11. SO3 PNP RUIZ ORDINOLA Johan Orlando

SUB OFICIALES DE LA PNP FALLECIDOS EN "ACCION DE ARMAS" -RD Nº 4775-DIRREHUM-PNP Y RD Nº 4776-DIRREHUMPNP

12. SOT1 PNP CALLA ROQUE Jorge Luis
13. SOT1 PNP VILELA MORALES José Antonio
14. SOT3 PNP SALCEDO MEZA Jonny
15. SOT3 PNP NIEBLES CAHUANA William Esteban
16. SO2 PNP DIAZ VILLEGAS Melciades
17. SO2 PNP NUÑEZ CHOQUE Héctor Alfredo
18. SO3 PNP CAMPOS MARIN Javier
19. SO3 PNP GARCIA GUZMAN José Alberto
20. SO3 PNP MARTINEZ TINOCO Francisco
21. SO3 PNP SANCHEZ SIFUENTES Jhony Alex
22. SO3 PNP VALERA QUILCATE Julio César
23. SO3 PNP MAYHUASCA VILLAVERDE Raúl Wilian

OFICIAL DE LA PNP DESAPARECIDO EN "ACCION DE ARMAS" - RD Nº 5050-DIRREHUM-PNP

24. Mayor PNP BAZAN SOLES